

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|---------------|--|
| Oficio: | No. 489 |
| Radicado: | 05001 31 10 004 2023 00010 00 |
| Proceso: | INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA |
| Incidentante: | ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA CC 1.007.239.388 |
| Incidentado: | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ Y OTROS. |
| Tema: | ABRE INCIDENTE DE DESACATO - PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE A ACCIONANTE. |

SEÑORES

1. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
Correo: juricadisan@ejercito.mil.co
2. COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL - GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ
Correo: ceju@buzonejercito.mil.co
3. JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIANA MARCELA RUIZ MOLANO
Correo: contactenos@divri.gov.co
4. JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - GRUPO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a cargo de la Dra. DIANA CAROLINA ARANGO DUARTE.
Correo: erika.guevara@divri.gov.co
5. Dr. HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO, en calidad de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES
Correo: usuarios@mindefensa.gov.co
6. ACCIONANTE - ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA
Correo: pequiyes02@hotmail.com

1

IMPORTANTE: ABRE INCIDENTE

Por medio de la presente comunicación les notifico la providencia dictada dentro del proceso de la referencia correspondiente al auto que abre el incidente de desacato, y para su conocimiento se anexa la misma, concediéndoles hasta el **viernes 5 de mayo de 2023 a las 5 p.m.**, para que se pronuncien sobre los hechos que motivan la inconformidad del accionante, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y aporten las que se encuentren en su poder; igualmente la accionante.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

| |
|---|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------------------|--|
| Auto: | No. 1027 |
| Radicado: | 05001 31 10 004 2023 00010 00 |
| Proceso: | INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA |
| Incidentante: | ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA CC 1.007.239.388 |
| Incidentado: | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ Y OTROS. |
| Tema: | ABRE INCIDENTE DE DESACATO - PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE A ACCIONANTE. |

Dando trámite al presente incidente, mediante auto del 24 de abril de 2023 este Despacho requirió al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en cabeza del Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, al COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL, GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ, y la JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, a quienes se les dio el ordenamiento en el fallo de tutela; así mismo, se ordenó VINCULAR al presente incidente a la JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - GRUPO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a cargo de la Dra. DIANA CAROLINA ARANGO DUARTE, y del superior jerárquico de esta, Dr. HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO, en calidad de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 30 de enero de 2023, en el que se ordenó:

<<...SEGUNDO: ORDENAR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en cabeza del Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, al COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL: GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ y a la JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, si aún no lo han hecho, procedan a resolver de fondo la solicitud de ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA, **relacionada con el pago de la pensión de sobreviviente y las mesadas pensionales comprendidas en los años 2018 y 2019**, por el fallecimiento de su padre quien en vida era suboficial activo del Ejército Nacional de nombre LEISER DARÍO OREJUELA PEREA, identificado con la CC No. 82.361.969, teniendo en cuenta la documentación aportada por la accionante ante el requerimiento realizado el 7 de octubre de 2022; y notifiquen dentro del mismo término a la accionante.

TERCERO: ADVERTIR que, dentro del término conferido para el cumplimiento del fallo, se deberán remitir copias de las actuaciones administrativas a través de las cuales se dé cumplimiento a las órdenes que aquí se imparten y de la notificación efectiva al accionante, so pena de incurrir en desacato sancionable con multa, privación de la libertad y de ser objeto de sanción penal...>>

Requerimiento que fue notificado el mismo 24 de abril de 2023 a los incidentados, quienes manifestaron:

MINISTERIO DE DEFENSA DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL.

El Teniente Coronel CARLOS ANDRÉS MIMALCHI GUADIR, Director Dirección de Negocios Generales, manifestó:

<<...me permito informar a ese Honorable Despacho Judicial, que el suscrito procedió a remitirlo por competencia al Ministerio de Defensa Nacional por medio de correo electrónico en avanzada, como se muestra a continuación:

De: OFICINA JURIDICA DE EJERCITO <ceaju@buzonejercito.mil.co>

Enviado el: martes, 25 de abril de 2023 8:47 a. m.

Para: usuarios@mindefensa.gov.co

CC: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: DESACATO MDN - COEJC || ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA || RAD. 050013110004-2023-00010-00

Importancia: Alta

que la competencia recae sobre Ministerio de Defensa Nacional - Grupo de Prestaciones Sociales, es decir: la presente acción constitucional es IMPROCEDENTE para el Comandante del Ejército Nacional Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, para que sea dicha Dirección quien debe cumplir con lo ordenado por el despacho, la cual versa sobre el reconocimiento y pago de un reajuste pensional, el Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, el cual pertenece a la Dirección Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el ánimo de verificar el acatamiento del fallo emitido, esta Dirección procedió a remitir por competencia al Ministerio de Defensa Nacional, Grupo de Prestaciones Sociales para que emitan respuesta oportuna a lo ordenado por el despacho, la cual fue enviada a través de los correos electrónicos autorizados.

Por lo que, conforme a lo expuesto y probado encuentra el suscrito que la competencia de del cumplimiento de la orden recae en el Ministerio de Defensa Nacional, siendo entonces procedente solicitar a su señoría, desvincular del trámite incidental al señor General Comandante del Ejército Nacional, toda vez que no es la autoridad competente para dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que las competencias legales, reglamentarias y funcionales a él asignadas, distan de las requeridas para acatar dicha providencia y teniendo en cuenta que, de acuerdo a la estructura organizacional del subsistema de personal del Ejército Nacional, tampoco ejerce funciones de superior jerárquico de los obligados...>>

4

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

La Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales - Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI - Viceministerio de Veteranos y del GSED, DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, informó:

<<...De acuerdo a lo advertido en respuestas otorgadas al trámite previo de incidente de desacato, en lo que es de nuestra competencia, se profirió el acto administrativo número RS20230216PS003385 – MDN-DVGSEDB-DIVRI de febrero 16 de 2023, mediante el cual se otorgó respuesta al derecho de petición de septiembre 21 de 2022, del cual se predicó vulneración.

En lo que es de competencia del Grupo de Obligaciones Litigiosas de la Dirección de Asuntos Legales, se profirió el acto administrativo número RS 20230319028295 de marzo 19 de 2023.

Actos administrativos que fueron comunicados a la accionante en debida forma, conforme la documentación remitida en anterior oportunidad.

Conforme se desprende de la solicitud de tramite incidental, la pretensión del accionante está referida a hechos que no fueron objeto de amparo, esto es, el pago del retroactivo pensional, aspecto más que suficiente para que se disponga el archivo del trámite.

Conforme se advierte en la respuesta otorgada por el Grupo de Obligaciones Litigiosas de la Dirección de Asuntos Legales, el pago del retroactivo pensional que reclama la accionante, está sometido al cumplimiento de los turnos allí establecidos, habiéndose asignado el número 1589 de mayo 27 de 2019, aspecto que reitero, no fue objeto de amparo, por lo que se reitera el archivo del trámite incidental.

Se solicita tener como medios de prueba los remitidos a través del número oficio RS20230322PS007112 – MDN-DVGSEDB-DIVRI de marzo 22 de 2023, mediante el cual se solicitó incidente de nulidad contra la sanción impuesta mediante providencia de marzo 17 de 2023...>>

No obstante haberse recibido respuesta por parte de los incidentados, ES PROCEDENTE continuar con el trámite incidental para tomar una decisión de fondo, y siguiendo con el trámite y obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este despacho procede a **abrir Incidente por Desacato** a Fallo de Tutela contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en cabeza del Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, al COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL, GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ, y la JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, a quienes se les dio el ordenamiento en el fallo de tutela; así mismo, se tendrán como VINCULADOS al presente incidente a la JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - GRUPO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a cargo de la Dra. DIANA CAROLINA ARANGO DUARTE, y del superior jerárquico de esta, Dr. HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO, en calidad de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 30 de enero de 2023.

5

Se pondrá en conocimiento de la accionante las respuestas otorgadas en este trámite incidental por el MINISTERIO DE DEFENSA DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL - Teniente Coronel CARLOS ANDRÉS MIMALCHI GUADIR - y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COORDINADORA GRUPO PRESTACIONES SOCIALES - DIANA MARCELA RUIZ MOLANO y se le insta para que manifieste dentro de los tres (3) días siguientes si pretende continuar con el incidente o ya se evidenció el cumplimiento del fallo.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato al fallo de tutela proferido por este despacho el 30 de enero de 2023, frente al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL el dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, el COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL, GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ y la JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIANA MARCELA RUIZ MOLANO.

En caso de cesar en sus funciones los antes citados dentro del presente trámite, deberán continuar los mismos con quienes asuman el cargo, en el estado en que se encuentre el asunto; y para garantizar el conocimiento, de los incidentados deberán informar y remitir el expediente a la persona que lo sustituya en el cargo.

SEGUNDO: TENER COMO VINCULADOS al presente incidente de desacato a la JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - GRUPO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a cargo de la Dra. DIANA CAROLINA ARANGO DUARTE, y del superior jerárquico de esta, Dr. HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO, en calidad de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 30 de enero de 2023.

TERCERO: CORRER traslado del escrito de incidente de desacato y CONCEDER hasta el **viernes 5 de mayo de 2023 a las 5 p.m.** para que se pronuncien sobre los hechos que motivan la inconformidad de la accionante, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y aporten las que se encuentren en su poder.

CUARTO: REQUERIR al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, al COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL, GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ y la JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, la JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - GRUPO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a cargo de la Dra. DIANA CAROLINA ARANGO DUARTE, y del superior jerárquico de esta, Dr. HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO, en calidad de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, para que informen sobre el cumplimiento de la orden de tutela proferida por este despacho el 30 de enero de 2023, concretamente lo siguiente:

<<... **SEGUNDO:** *ORDENAR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en cabeza del Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, al COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL: GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ y a la JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, si aún no lo han hecho, procedan a resolver de fondo la solicitud de ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA, **relacionada con el pago de la pensión de sobreviviente y las mesadas pensionales comprendidas en los años 2018 y 2019**, por el fallecimiento de su padre quien en vida era suboficial activo del Ejército Nacional de nombre LEISER DARÍO OREJUELA PEREA, identificado con la CC No. 82.361.969, teniendo en cuenta la documentación aportada por la accionante ante el requerimiento realizado el 7 de octubre de 2022; y notifiquen dentro del mismo término a la accionante...>>*

6

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la accionante las respuestas otorgadas en este trámite incidental por el MINISTERIO DE DEFENSA DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DEL EJÉRCITO NACIONAL - Teniente Coronel CARLOS ANDRÉS MIMALCHI GUADIR - y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COORDINADORA GRUPO PRESTACIONES SOCIALES - DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, y **se le insta para que manifieste dentro de los tres (3) días siguientes** si pretende continuar con el incidente o ya se evidenció el cumplimiento del fallo; en caso de pretender que se continúe, se solicita que especifique qué actuaciones se encuentran pendientes de realizar por el MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, al COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL, GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ y la JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, relativas a la orden emitida en el fallo de tutela.

Para el efecto se anexa el link del expediente digital: 05001311000420230001000

SEXTO: NOTIFICAR por el medio más expedito este proveído a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

| |
|---|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

7